

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1158

Popayán, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2016-00058

Demandante: CONFIE LTDA.

Demandado: JULIAN ENRIQUE CARDENAS SIERRA

JORGE LUIS CARDENAS SIERRA

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el demandado señor JORGE LUIS CARDENAS SIERRA, se deben realizar las siguientes precisiones: 1) la liquidación del crédito acorde a lo reglado por el artículo 446 del C.G.P, corresponde su elaboración a las partes, por tal razón deben ser ellas quienes la aporten para correr el respectivo traslado a la contraparte; una vez vencido el termino, se aprueba o modifica según el caso.

Por otra parte, una vez cobre ejecutoria la presente providencia se asignara turno para la digitalización del presente proceso, no obstante, para la revisión física del mismo puede presentarse en las instalaciones del palacio de justicia los días jueves en horas de la mañana para ser atendido por el empleado que tiene a su cargo el proceso, teniendo en cuenta las medidas sanitarias de aislamiento y cuarenta tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por el Consejo Superior de la Judicatura, a consecuencia de la pandemia – Covid 19 decretada al 22 de marzo de 2020 por la OMS.

NOTIFIQUESE.-

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45f0b0b72aef192638ba485ebe93550a5b3c14e457411c995151983018b13e6d

Documento generado en 10/09/2020 04:31:43 p.m.